

COMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO.

A consecuencia de los desplazamientos por vacaciones, es frecuente que se pueden producir accidentes de circulación en el extranjero. El problema se presenta cuando no sabemos cómo actuar y que pasos debemos seguir, por ello lo que debemos tener en cuenta es la necesidad de comprobar que ante cualquier incidencia disponemos de un Contrato de seguro, además de llevar toda la Documentación.

En determinadas ocasiones también será necesario el “Certificado Internacional” o “**Carta Verde**”, denominada así por su color, es un Certificado Internacional de Seguro, que acredita en un país extranjero adherido a este sistema, que se está asegurado como mínimo, con el alcance y los límites cuantitativos de la ley del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos a Motor del país donde se cause el accidente. Dicho certificado será necesario en aquellos casos en los que circulemos fuera del territorio de la Unión Europea, así como en algunos países fuera de ella pero con convenio con España (Croacia, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein o Andorra).

No hace falta tener la Carta Verde para viajar dentro de la Unión Europea y los Países con convenio indicados, ya que cada póliza de seguro de automóvil emitida en la Unión Europea garantiza la cobertura mínima de seguro requerida por ley en otro Estado miembro.

En los países donde es exigible la Carta Verde **debes llevarla siempre**: es la credencial de seguro y certifica la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil que garantiza, al menos, las coberturas obligatorias del país en el que estás.

Respecto a cómo actuar en caso de accidente de circulación en el extranjero, conviene saber que debemos intervenir como si el accidente se hubiese producido en España; además de seguir las siguientes indicaciones en su respectivo orden.

En primer lugar, se debe proceder al parte amistoso, es decir, la toma de datos; donde se incluirán los datos de todos los vehículos implicados; además es importante reflejar quien fue el causante del accidente y todos los datos personales y circunstancia del lugar y fecha

Igualmente en caso de que el accidente se produzca dentro de la Unión Europea, es conveniente que se utilice un documento estándar o utilizar la Declaración Amistosa de Accidente (parte europeo) en los casos donde es necesaria la carta verde, la cual sirve como guía para detallar los datos y hechos del accidente.

No obstante, si nos encontramos con dificultades a la hora de proceder al parte amistoso, como por ejemplo, no ponernos de acuerdo con los hechos o no comprender el idioma, debemos contactar con la autoridad competente, para que sean ellos quienes instruyan el correspondiente atestado y determinen los hechos del accidente; además de recopilar los datos personales de quienes estén implicados, asimismo si existen testigos, tomaran declaración. En conveniente quedarse con copia del atestado instruido al efecto o denuncia interpuesta por este motivo.

En relación a los daños materiales, cuando sufrimos un accidente, surge un deber de responsabilidad por parte del causante; de ahí que sea imprescindible indicar quien lo provocó. El responsable, por tanto, será la compañía aseguradora de quien causo el accidente, teniendo la opción de restituir a la persona el objeto en la misma situación que se encontraba justo antes de sufrir el accidente o bien pagar los daños o el valor de los objetos. En estos casos se aconseja realizar fotos a los daños sufridos de los objetos para hacer constar que se encontraban ahí en el momento del accidente y que dichos daños se han produciendo por este.

Para que tenga lugar dicha reparación o restitución debemos saber que tenemos dos vías de reclamación. La vía judicial y la extrajudicial, esta última se refiere a acudir directamente a la aseguradora. Nuestros Abogados se encargan de todos los trámites, sólo debes regresar con todos los datos posibles del accidente y en caso de lesiones la asistencia al centro médico para la acreditación del alcance de las mismas, continuación del tratamiento en España para que además no te puedan reclamar gastos de asistencia médica.

Recuerda que los seguros incluyen cobertura de repatriación en caso de lesiones que te impidan continuar disfrutando tus vacaciones.

En ambos casos es aconsejable acudir a nuestro departamento jurídico, ya que proporcionará las diferentes opciones que tenemos para reclamar por los daños ocasionados y cuál es la más conveniente, puesto que es en este momento donde más dificultades podemos encontrar, ya que las Leyes de cada país no tienen por qué coincidir con las de España, o si debemos aplicar algún convenio de los que España forma parte. Como regla general, serán competentes los juzgados del lugar donde se ha producido el accidente, no obstante, nuestro caso puede encontrarse dentro de algunas de las excepciones que se prevén en las leyes internacionales.

En relación con la cuantía de la indemnización que podemos percibir, esta se basará dentro del Baremo español, el cual se encuentra regulado en la **Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación**, la cual, introduce un conjunto de modificaciones respecto del Texto Refundido de la **Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre; siempre que este tenga una cobertura mayor que el del estado donde se produce el accidente.

Finalmente, recuerda comprobar de que seguro dispones y que coberturas tiene, revisar el coche antes de viajar, llevar toda la documentación de forma correcta y extremar las precauciones al volante.

**CONSULTA CON NUESTRO DEPARTAMENTO JURIDICO ESPECIALISTA EN
RECLAMACIÓN DE DAÑOS**

